

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengyan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Dipu- tación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de facil cobre.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 749

Declaración del terreno franco de una concesión caducada

Por este Gobierno se ha dictado providencia, en cumplimiento de la ley de Minas en su art. 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, declarando el terreno franco de la concesión caducada *Brigida*, núm. 2162, sita en término municipal de Canales de la Sierra.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, según cuyo artículo, el terreno declarado franco puede solicitarse de nuevo después del transcurso de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las horas para la presentación de las solicitudes son: desde las nueve á las catorce en el Regis-

tro de los ramos de Fomento de este Gobierno.

Logroño 31 de Marzo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Administración de Hacienda

EDICTO

750

Habiendo solicitado D. Rafael Carrera y Picó, vecino de Madrid, en nombre de la Sociedad «Bodegas Biojanas» la propiedad de una parcela de terreno del Estado, sito en jurisdicción de Cenicero y en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetro 22, hectómetro 67, que linda Norte, Sur y Este, con terrenos del solicitante, y Oeste, la carretera; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 28 de Febrero de 1908.
—El Administrador de Hacienda, P. L. Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación enológica de Haro

752

Debiendo proveerse mediante concurso, la plaza de Capataz creada en este Centro, por la vigente ley de Presupuestos, dotada con el sueldo anual de 1250 pesetas, se anuncia la provisión de la misma bajo las condiciones siguientes:

1.º Poseer el título ó certificado de Capataz de cultivo expedido por un Centro oficial ó en su defecto acreditar por certificación de una entidad agrícola ó particular, poseer el solicitante los conocimientos vitícolas necesarios al objeto.

2.º Ser de honradez y conducta intachables.

3.º Tener compleción sana y robusta para poder intervenir en los trabajos de su profesión; y

4.º Saber leer y escribir, teniendo como mínimum 23 años y no pasando de 45.

Se considerarán como méritos especiales del solicitante, los servicios prestados en el ejercicio de su profesión, para lo cual deberán acompañar los documentos correspondientes que acrediten debidamente estos servicios.

En la solicitud expresará el interesado el Centro oficial que le otorgó el título ó certificación de Capataz de cultivo, fecha de terminación de sus estudios, su edad y pueblo de su naturaleza y residencia actual.

De no poseer el concursante título ó certificación de Capataz de cultivo, acreditará sus conocimientos vitícolas por certificación expedida por una entidad agrícola ó particular.

Las solicitudes y documentos justificativos del solicitante se admitirán hasta las doce del día 20 de Abril próximo venidero en las oficinas de la Estación enológica, calle de San Felices, número 1.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ingeniero Director de la Estación enológica examinará los documentos presentados, y en su vista hará la propuesta de nombramiento á favor del que á su juicio reúna mejores condiciones para el buen desempeño del cargo, resolviendo después la Dirección general

de Agricultura, Industria y Comercio lo que estime más conveniente.

Haro (Logroño) 26 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

740

Don Valentín Larios Zabala, Juez municipal suplente de esta villa de Villoslada, en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Cayetano García Fernández, vecino de esta villa, en el expediente que se sigue para la exacción de la multa de quince pesetas, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, por pescar sin licencia en el monte Sahucal de esta jurisdicción, según denuncia fecha dieciseis de Julio de mil novecientos siete, y bajo las prevenciones que se señalarán.

INMUEBLES:

Una heredad en el Hombrio, de cinco celemines de cabida; linda Norte, erial; Sur, Marcelino Zabala; Este, Santos Pinillos, y Oeste, erial; tasada en cinco pesetas.

Otra en Prado Ramo (Ileca), de cuatro celemines; linda Norte y Oeste, erial; Sur Indalecio Gil, y Este, Lino García; tasada en cuatro pesetas.

Otra en dicho término (Ileca), de cinco celemines; linda Norte, Sur y Oeste, erial, y Este, Francisca García; tasada en cinco pesetas.

Otra en los Valles (Ileca), de tres celemines; linda Norte, Sur y Este, erial, y Oeste, Anastasio Sánchez; tasada en tres pesetas.

Otra en Cinimeón, de tres celemines; linda Norte, Estanislao Herreros; Sur, camino; Este y Oeste, erial; tasada en cuatro pesetas.

Un huerto en el Tollo, de un cuartillo; linda Norte, Saturnino Moreno; Sur, Francisco Hernández; Este, Arroyo, y Oeste, Víctor Sáenz; tasada en diez pesetas.

PREVENCIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar el diez por ciento de la tasación de cada una de las fincas en cuyo remate quiera tomarse parte.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.

3.ª El deudor no ha presentado títulos de propiedad.

Dado en Villoslada á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—Valentín Larios.—P. S. M., El Secretario, Cosme Sáenz.

JUZGADOS MILITARES

727

Don Alfonso Areitio Elfo, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la Zona de Logroño Pedro Cabezón Ojeda, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, hijo de José y de María, soltero, de veintian años de edad, oficio herrero, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Logroño y Vizcaya, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, sito en esta plaza, á responder á los cargos que resultan del expediente que se le instruye por falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi dis-

posición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintitres de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Areitio.

Anuncios oficiales

VILLALOBAR

731

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagándose por la titular lo que por su clasificación le corresponda, y el resto por igualas entre los vecinos, verificándose su pago tanto por el Ayuntamiento lo que corresponda á la titular, como por los vecinos lo de las igualas, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, acompañando copia del título profesional y demás requisitos que previene la Instrucción de Sanidad vigente.

Villalobar 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Jesús M.ª de Bustamante.

AGONCILLO

732

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por servicios sanitarios, pagándose los benéficos por separado y con arreglo á la tarifa petitorio oficial.

Los que deseen optar á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar de la inserción del presente anuncio.

Agoncillo 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Viana.

HORNOS

743

Don Tomás Mayoral Pascual, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Juan Francisco Martínez y Fernández, núm. 2 del sorteo de esta villa, se le cita por medio de

este anuncio para que lo verifique para el día 5 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, pues en caso de no hacerlo así ó de no recibirse los documentos á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos se procederá á la instrucción del expediente de prófugo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Hornos 24 de Marzo de 1908.—Tomás Mayoral.

MATUTE

737

No habiendo comparecido el mozo Cirilo Hernáez y Hernáez, hijo de Salustiano y María Santos, número 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que atecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del indicado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Matute 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Angel Pérez.

LEDESMA

738

No habiendo comparecido el mozo Saturnino Villarreal García, hijo de Francisco y de María, número 3 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley

de Reemplazos, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ledesma 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Luis Pérez.

ZARZOSA

739

Don Matías Rodríguez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Zarzosa;

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, en cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley Municipal.

Zarzosa 26 de Marzo de 1908.—Matías Rodríguez.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

741

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, pasados que sean no serán admitidas.

Santa María de Cameros 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.